



TIPO: INTERNA

FECHA: 16-05-2025 07:50:34

TRAMITE: 16033-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO EN EJECUCIÓN

SOCIEDAD: 900513643 - DUZAING CONSTRUCCIONES S.A.S EN REORGANIZ

REMITENTE: 425 - GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUCION

TIPO DOCUMENTAL: Actas

CONSECUTIVO: 425-000616

FOLIOS: 7

ANEXOS: 0

**ACTA****AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
DE LA SOCIEDAD DUZAING CONSTRUCCIONES S.A.S - REORGANIZACIÓN
NIT. 830514854**

FECHA	14 de mayo de 2025
HORA	9:00:AM
CONVOCATORIA	2025-01-222306 de 22 de abril de 2025
SUJETO DEL PROCESO	Duzaing Construcciones S.A.S
EXPEDIENTE	91590
REPRESENTANTE LEGAL	Luis Alberto Zapata Mendoza

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Audiencia Incumplimiento de las obligaciones del acuerdo y post acuerdo

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**(I) INSTALACIÓN**

a. Solicitud de identificación de los intervinientes

(II) DESARROLLO

b. Antecedentes

c. Verificación de cumplimiento de obligaciones con las entidades de la seguridad social y gastos de administración.

d. Confirmación reforma

(III) CIERRE**(I) INSTALACIÓN**

Siendo las 9:00 a.m. del día 14 de mayo de 2025, se inicia la audiencia de confirmación de la reforma del acuerdo de reorganización de la sociedad Duzaing Construcciones S.A.S.

La Coordinadora del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en ejecución C preside esta audiencia y advierte que se adelanta por medios virtuales, según lo previsto en el protocolo que se indicó en el Auto de convocatoria y en las pasadas diligencias.



a. Solicitud de identificación de los intervinientes

De acuerdo con lo anterior, se otorga el uso de la palabra a los intervinientes, para que se identifiquen.

Representante legal	Apoderado
Luis Alberto Zapata Mendoza	Juan Sebastian Gomez Cely

De conformidad con los poderes presentados, actúa como:

Apoderado	Poderdante
Luis Gabriel Moreno	Banco de Bogotá
Jhonatan Cubillos Ayala	Dian
Alejandra Gonzales	Positiva
Jorge Armando Garcia Hoyos	Salud Total

Identificados los intervinientes se continúa con el desarrollo de esta audiencia.

(II) DESARROLLO

b. Antecedentes

El Despacho realizó un resumen de los antecedentes de la convocatoria a la audiencia.

c. verificación de cumplimiento de obligaciones con las entidades de la seguridad social y gastos de administración

Salud Total: El apoderado informó deuda por \$70.101. Frente a lo cual el apoderado de la sociedad se compromete a pagar la deuda en el menor tiempo posible.

Positiva: La apoderada informó deuda por \$8.441.800, advirtió que se adelantó mesa de trabajo y se recibieron soportes que se validaran en 15 días. Una vez, se finalice la

DUZAING CONSTRUCCIONES S.A.S EN REORGANIZACION

validación se recibirá la propuesta de pago. El apoderado de la sociedad concuerda con lo indicado por la apoderada.

Los apoderados de las entidades de seguridad social no se oponen a la continuación del estudio de la reforma ni a su confirmación.

No se advierte denuncias de acreedores pos-acuerdo.

d. Estudio reforma

El despacho otorgó uso de la palabra a la sociedad a fin de que explique en que consiste la reforma.

El Despacho realizó observación frente al texto, al respecto el apoderado se pronuncia y se compromete a ajustar el texto.

Se otorga un espacio para que los acreedores se pronuncien:

Dian: Indico que no permite la subrogación por renta 2019, ya que el pago de la sra. Yesica Peláez realizó no le da la posibilidad de subrogarse en los derechos de la Dian, de conformidad al oficio 042228 de 2009, que advierte que la competencia de administración y control legalmente establecida no conlleva la potestad de subrogar los tributos nacionales que corresponden al estado, cito el concepto de manera literal y advirtió que realizó un pronunciamiento más detallado en memorial radicado al Despacho el día previo.

El apoderado de la sociedad se opuso a lo indicado por la Dian y solicito confirmar la reforma presentada.

Frente a lo anterior, el Despacho se pronunció de la siguiente manera:

El artículo 5 del Código Civil, señala que, a nivel jerárquico para la aplicación de un supuesto normativo a una situación fáctica, predomina la norma especial, o

DUZAING CONSTRUCCIONES S.A.S EN REORGANIZACION

especifica que regule la materia, en este caso la ley de insolvencia tiene prevalencia sobre el estatuto tributario.

Es así, que el artículo 28 de la ley 1116 de 2006 dispone:

"ARTÍCULO 28. *Subrogación y cesión de acreencias. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella."*

Así mismo, el artículo 34 de la ley 1116 de 2006 establece:

"ARTÍCULO 34. *Contenido del acuerdo. [Reglamentado por el Decreto Nacional 1038 de 2009.](#) Las estipulaciones del acuerdo deberán tener carácter general, en forma que no quede excluido ningún crédito reconocido o admitido, y respetarán para efectos del pago, la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la ley.*

Los créditos a favor de la DIAN y los demás acreedores de carácter fiscal no estarán sujetos a los términos del estatuto tributario y demás disposiciones especiales, para efectos de determinar sus condiciones de pago y tasas, las cuales quedarán sujetas a las resultas del acuerdo de reorganización o de adjudicación."

En razón a lo anterior, la subrogación probada ante el Concurso confiere al subrogatario los derechos de voto que representen los créditos transferidos, advirtiendo que este análisis se efectúa de conformidad a las disposiciones legales indicadas, no implicando injerencia de este Despacho en el negocio de subrogación efectuado de manera extra concursal.

Por lo tanto, la observación de la Dian no está llamada a prosperar.

DUZAING CONSTRUCCIONES S.A.S EN REORGANIZACION

El comisionado advierte que en la reforma del acuerdo folio 46 no se advierte quien efectuó el pago, por lo tanto, no se puede probar la subrogación, al respecto, el apoderado de la sociedad advirtió que existe soporte de la transacción y que los documentos fueron aportados en su totalidad y gozan de la presunción de buena fe.

Al respecto, el Despacho reitera los argumentos expuestos anteriormente, y advierte que en el expediente obran los documentos que prueban la subrogación.

Interviene Banco de Bogotá, quien deja constancia de voto negativo a la reforma.

Interviene Dian quien manifiesta su voto negativo.

e. Confirmar reforma

Teniendo en cuenta que la reforma del acuerdo de reorganización de la sociedad Duzaing Construcciones S.A.S en reorganización. fue aprobada por el **68.57%** de los derechos de voto, respectivamente, y que las observaciones de fondo y forma previstos en la Ley 1116 de 2006 fueron atendidas por el deudor, el Despacho aprobará la mencionada reforma.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del grupo de acuerdos de insolvencia en ejecución C,

RESUELVE

Primero. Confirmar la reforma al acuerdo de reorganización de la sociedad Duzaing Construcciones S.A.S en reorganización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 35 y 36 de la Ley 1116 de 2006.

Segundo. Ordenar la inscripción de la presente decisión en la cámara de comercio y demás oficinas de registro y autoridades que lo requieran junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

DUZAING CONSTRUCCIONES S.A.S EN REORGANIZACION

Tercero. Expedir copias autenticadas y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como de los acuerdos y del acta que se levante con ocasión de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización del concursado.

Cuarto. Advertir que el Despacho queda atento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la sociedad con Positiva SA y Salud Total SA, que deberán ser acreditados en los términos acordados entre las partes.

La presente decisión queda notificada en estrados. No habiendo solicitudes ni recursos.

(III) CIERRE

En firme la providencia, a las 10:11 am, se da por terminada la audiencia. En constancia firma quien la presidió.

María Fernanda Cediel Méndez
Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C

TRD

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: A7883

CARGO: Funcionario del Grupo de Acuerdos de insolvencia en Ejecucion C

REVISOR(ES) :

NOMBRE: M9782

CARGO: Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C.

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: MARIA FERNANDA CEDIEL MENDEZ

CARGO: Coordinadora Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
809J-4900-8095-A900-C235-100Y

